

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DON JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1257/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA ANA MARIA PÉREZ POZO frente a FOGASA y COSTA VASCA, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 207/2021

En la Villa de Madrid, a 15 de junio de 2021.

Vistos por doña María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 Refuerzo de esta capital, los presentes autos n.º 1257/2020, sobre procedimiento por Despido, seguidos entre DOÑA ANA MARIA PÉREZ POZO, como demandante, asistido en el procedimiento por el Letrado Sr. Wizner Cuevas, y la empresa COSTA VASCA, S. L., como demandada, que dejó voluntariamente de comparecer en los autos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

Estimando la demanda formulada por DOÑA ANA MARIA PÉREZ POZO frente a COSTA VASCA, S. L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicha trabajadora, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución condenando a la empresa demandada a pagar a la trabajadora una indemnización por importe de 8.831,34 euros, además de la cantidad de 9.232,2 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral en virtud de lo establecido en esta sentencia, sin perjuicio de la obligación de descontar de esta última cantidad lo que hubiera podido percibir el actor en concepto de prestaciones por desempleo o en concepto de salarios derivados de la realización de un nuevo trabajo durante el periodo concurrente.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2509-0000-61-1257-20 del Banco Santander, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La sentencia antes transcrita fue publicada por el Sr. Juez del Juzgado de lo Social 11 de Madrid y Provincia (Refuerzo). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COSTA VASCA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de junio de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.129/21)

